

“El libre desarrollo de la personalidad en el contexto social colombiano”

Anyela Camila Pérez Torres

Diana Yurley Barrientos Peñaranda

Jaime Enrique Aparicio Rubio

Jairo Andrés Silva Bautista

Milena Guarín Lizarazo

Trabajo de Investigación del Programa **Derecho**

Tutor:
Gómez Vahos Jovany

RESUMEN

El presente trabajo de investigación consiste en identificar e interpretar la normatividad jurídica colombiana frente al derecho del libre desarrollo de la personalidad.

El problema de investigación fue analizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que estigmatiza al ser humano en la sociedad, y qué implicaciones ha tenido en el contexto social colombiano; teniendo en cuenta que el libre desarrollo de la personalidad es un derecho que se ve afectado por la constante intolerancia cultural que existe, a prejuicios establecidos dentro de la sociedad los cuales generan sobre los individuos la creencia de poder intervenir sobre las decisiones o estilos de vida de otros, debido al marcado tinte conservador y los valores religiosos impartidos desde temprana edad, que llevan al ser humano a tomar decisiones que pueden perjudicar la dignidad y la libertad de los demás.

La investigación se realizó basado en antecedentes, entre los cuales hay artículos internacionales y nacionales, informes, así como tesis que permitieron ampliar los conocimientos y el rumbo de la investigación, lo anterior favoreció de manera significativa en la formulación de conclusiones, las cuales pretenden minimizar la estigmatización al ser humano en el momento de querer mostrar su libre personalidad frente a su entorno social, religioso y laboral, de este modo; se entiende que la vida en sociedad requiere de un gran grupo de valores, acciones y decisiones que se toman diaria y constantemente con el fin de no afectar las necesidades u intereses de otros.

En primer lugar, se denominan fundamentales a aquellos derechos que descansan sobre normas jurídicas, a su vez, fundamentales. En el pensamiento jurídico moderno, se consideran normas fundamentales de cada sistema jurídico a las normas materialmente constitucionales. Se llaman formalmente constitucionales todas las normas y sólo ellas incluidas en un documento constitucional.

La relación entre derechos fundamentales y democracia es doble. Al garantizar las libertades políticas, por un lado, los derechos fundamentales garantizan las condiciones para el proceso democrático. Pero, por otro lado, también restringe el proceso democrático, que también requiere derechos vinculantes.

Legitimar la democracia para los legisladores. Esta última característica es coherente con una definición según la cual los derechos fundamentales son demasiado importantes para dejarlos en manos de la mayoría parlamentaria.

La definición procesal es formal en el sentido de que no establece nada tan importante que no pueda dejarse en manos de la mayoría parlamentaria la decisión sobre los derechos fundamentales. Así, esta definición abre un margen operativo para el poder constituyente. Esta autoridad puede considerar que ciertos derechos fundamentales que no son derechos humanos deben ser definidos positivamente en la constitución, dada su importancia. Por otro lado, este concepto de significación

otorga una ventaja importante al concepto procesal de derechos fundamentales.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es uno de los derechos que a menudo genera un conflicto entre los lineamientos para la convivencia aplicados en las instituciones de educación primaria y secundaria y las disposiciones de la Constitución aplicable. No cabe duda de que el Manual de Convivencia busca alcanzar los valiosos objetivos de una adecuada formación educativa.

Sin embargo, se estructura en torno a requisitos disciplinarios y sanciones que son discriminatorias por motivos de identidad de género y violan los derechos básicos de los estudiantes.

Las decisiones del Tribunal Constitucional en relación con el derecho de los estudiantes al libre desarrollo de la personalidad hacen necesario adecuar los libros de texto coexistentes para profundizar las garantías para el desarrollo de la libertad de la personalidad. Existen regulaciones que prohíben efectivamente el uso indebido de este tema en muchas instituciones educativas. La jurisprudencia constitucional es categórica al afirmar que no se pueden implementar prohibiciones o sanciones para imponer paradigmas estéticos excluyentes. Restringir, restringir y / o cuestionar la apariencia y / o la identidad de género que se muestra en la ropa de un estudiante afecta los derechos fundamentales del estudiante. El libre desarrollo de la personalidad está protegido como derecho fundamental. Este entorno irreversible del hombre, incluso durante el entrenamiento, mejora su crecimiento personal. Los derechos fundamentales protegidos se traducen en mayores y mejores capacidades de autodesarrollo.

A juicio de la Corte Constitucional “ni el Estado ni los particulares están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta posición es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un

modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo” (Cfr. T-477- 95).

Antecedentes:

Durante el proceso de recolección de información e investigación, se encontraron más de dieciséis (16) antecedentes de carácter internacional y quince (15) antecedentes nacionales, sin embargo, para el estudio del caso particular, dada su relevancia y pertinencia, se tomaron en consideración nueve (9) antecedentes en total, entre los cuales hay dos artículos internacionales y dos nacionales, dos informes: uno internacional y otro nacional y finalmente cuatro tesis, dos de ellas internacionales y dos nacionales.

Antecedentes Internacionales.

En el marco de la investigación sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a nivel internacional se han realizado diversas investigaciones sobre este hecho, teniendo como base, la ley y la norma establecida en cada país sobre este derecho.

Es así, que Mariusz Ryszard Kosmider (2018), plantea que el contenido material de la expresión el libre desarrollo de la personalidad presente en diferentes sistemas normativos no ha de ser necesariamente inequívoco⁴, pero si hubiera controversias al respecto, esas afectarían en el mismo grado a cualquier ordenamiento legal, ya sea nacional o internacional... Con todo, la combinación de palabras libre desarrollo de la personalidad tiene el carácter de una locución reconocida como tal por distintos campos del conocimiento científico y humanístico. El significado de las palabras conjuntas, una locución o frase de un texto, precepto o enunciado normativo o de la disposición entera, teniendo en cuenta las reglas gramaticales y sintácticas, puede ir más allá de la simple combinación de acepciones de cada palabra por separado, es decir trae una acepción íntegra derivada del uso. Así, la noción libre desarrollo de la personalidad es bastante compleja, constituye un

conglomerado íntegro de palabras, por lo que para atribuirle un significado ya no basta la comprensión léxica de cada palabra por separado, puesto que dicho constructo en sí está sujeto a investigaciones y reflexiones de diversas ciencias y distintos campos de conocimiento.

La dignidad de la persona, cuya protección e inviolabilidad puede considerarse como un parámetro esencial dentro de la CDFUE, representa el reconocimiento de la naturaleza permanente e igual de todo ser humano (Kosmider, 2018).

De igual forma, Anabella Del Moral Ferrer (2012), nos dice que el libre desarrollo de la personalidad constituye un derecho, que ha sido recogido por la Constitución Política de Colombia, a partir del cual se le confiere a toda persona la posibilidad de establecer autónomamente su plan de vida. Este derecho ha sido abordado por la Corte Constitucional colombiana ampliamente. Así mismo plantea que el derecho al libre desarrollo de la personalidad se ubica en los derechos fundamentales cuyo objeto tiene la particularidad de tutelar una esfera vital del individuo, esto es, la construcción de su plan o proyecto vital, pero que al mismo tiempo describe un comportamiento genérico, pues ciertamente ampara, como norma abierta, diversas posibilidades de comportamientos o conductas que pueden ser muy dispares, a través de las cuales el individuo ejerce tal derecho, asegurando de esta forma un hacer permitido que puede oponer a terceros. De aquí que el libre desarrollo de la personalidad como derecho fundamental se erija en una garantía de alternativas, al acceder realizar cualquiera de las actuaciones posibles que encajen en su objeto y que obviamente dependerán de las particularidades de cada individuo (Ferrer, 2012).

Por su parte, El derecho al libre desarrollo de la personalidad cuenta con un contenido amplio que se desprende del concepto de dignidad humana, mismo que consiste en la base y condición de todos los derechos humanos, pues sólo a partir del reconocimiento de la dignidad es posible tener un proyecto de vida, el ejercicio del derecho a un nombre, a la vida privada, a la propia imagen, etc. En este orden de ideas, entendemos que de la dignidad humana se desprenden todos los demás

derechos, en cuanto son necesarios para que la persona desarrolle integralmente su personalidad, así como también se desprende la interdependencia que tiene cada derecho humano con otros. A su vez, como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad se encuentra el derecho a la identidad personal, constituyéndose como un derecho personalísimo, pertenecientes al ámbito propio del ser humano, fuera de la injerencia de personas extrañas. El individuo tiene el derecho de decidir, en forma libre, sobre su propia imagen y la forma en que quiere mostrarse a los demás, con sus propios caracteres, físicos e internos, y sus acciones, es el derecho que tiene toda persona a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los otros, por ello se encuentra relacionado estrechamente con el libre desarrollo de la personalidad (AMICUS CURIAE, 2016).

Xavier Palau Altarriba (2016), en su tesis identidad sexual y libre desarrollo de la personalidad, plantea que la orientación sexual y el ejercicio de la sexualidad constituyen hechos esencialmente privados, en que ni el Estado ni los terceros pueden entrar, salvo por razones excepcionales y aun así incidentalmente; pero lo cierto es que ni la libertad sexual, ni el principio de igualdad, al menos en su alcance jurídico actual, ni el respecto a la orientación sexual de cada uno, y ni siquiera la posibilidad de cambio legal de sexo –en la medida que se encuentra circunscrita en el dualismo entre hombre y mujer–, colman, en materia sexual, la posible proyección del principio de libre desarrollo de la personalidad, recogido en la Constitución Española y en distintas Declaraciones de Derechos Humanos y cuyo único límite ha de ser el respeto a los derechos de los demás y el orden público, seguridad jurídica inclusive. La clave está, pues, en determinar si es factible hallar fórmulas de equilibrio entre el proceso del libre desarrollo de la personalidad en esta cuestión y los posibles límites a los que acabamos de aludir.

Así mismo, el principio más destacado de la Ley es el de autodeterminación del individuo. No se trata de dejar en manos del sujeto la decisión sin más de cambiar de sexo, sino que se exige un diagnóstico de disforia de género. Tampoco está a su disposición crear un “tercer sexo”, sino que es preciso una adaptación física (que

no tiene que alcanzar la cirugía de reasignación completa), psicológica y social al nuevo sexo legal. No se prevé al amparo de la LRR crear identidades de género que no puedan subsumirse en uno de los dos sexos legales. El principio de autodeterminación del individuo es uno de los avances más significativos de la Ley, entendida como reflejo extremo del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Se deja en manos del solicitante el cambio la decisión sobre una cuestión jurídica que se entiende por el legislador de trascendencia limitada al ámbito privado (Altarriba, 2016).

Anselmo Henrique Cordeiro Lopes, en su tesis doctoral, plantea sobre la dignidad humana y los derechos humanos que en la historia mundial, no hay una única perspectiva de la dignidad humana. La idea del valor absoluto e igual de todo ser humano es concebida de formas diferentes en culturas, doctrinas filosóficas y religiones distintas. Pero lo que tratamos de demostrar es que hay un núcleo básico de la noción de dignidad de la persona. Ese reconocimiento común de la dignidad humana, que es necesario en un mundo multicultural, debe tener como consecuencia la definición de los derechos humanos como «derechos básicos», en el sentido de que representan un consenso básico, que encuentran así fundamento en diferentes contextos culturales y en diferentes sociedades políticas. Por lo tanto, la formación conceptual de los derechos humanos debe también legitimar la existencia de una esfera ajena a esos derechos, esfera en que sería posible la autodeterminación normativa de las comunidades políticas. En ese sentido, los derechos humanos son un núcleo fundamental e indisponible de protección de la persona humana. Con la condición de que es respetado plenamente ese núcleo normativo, es posible legítimamente discutir, crear y aplicar normas jurídicas, considerándose las varias opciones normativas que son posibles una vez respetado ese conjunto básico de los derechos de la persona (Lopes, 2015).

Antecedentes Nacionales

Ahora bien, desde el aspecto Nacional, se han realizado diversas investigaciones que pueden facilitar el desarrollo de una investigación sobre el libre

desarrollo de la personalidad, al tener en cuenta, diversos aspectos de este derecho.

En este caso, el consumo de la dosis personal, es tratado en el informe persona y bioética, dosis personal de drogas: inconsistencias técnico-científicas en la legislación y la jurisprudencia colombiana (2015), al referirse precisamente al concepto de dosis, desde el punto de vista de la toxicología, se entiende como la cantidad de una sustancia a la cual un organismo vivo es expuesto o le es administrada en un periodo de tiempo determinado. Esta dosis se deduce a partir de la relación con el peso o el índice de masa corporal (IMC) del individuo. Usualmente, la dosis se relaciona con la cantidad total de una sustancia absorbida por un organismo mediante una vía específica de exposición o administración. Finalmente, es oportuno resaltar la necesidad de que la legislación y la jurisprudencia determinen unos parámetros claros que eliminen la contradicción que hay entre permitir el consumo a través de la "dosis personal", y penalizar su producción, transporte y venta. Dicho de otro modo, aunque se le permite al enfermo usar la droga que "mitiga su dolor", no se le brindan mecanismos legales para obtenerla, por lo cual se le impulsa a formar parte de la cadena productiva del narcotráfico (Jairo Alfonso Tellez, 2015).

De igual manera, El derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido de manera concreta en la Constitución Política, es un fundamento especial del Estado social de Derecho, pues partir de su protección y el reconocimiento de la personalidad jurídica (artículos 14 y 16 constitucionales) adquieren sentido los derechos, garantías y deberes, así como la organización y funcionamiento de las ramas del poder públicos y todo el aparato estatal, nos plantea el autor en su artículo sobre Violación del libre desarrollo de la personalidad por parte de las Instituciones educativas con relación a la longitud y corte del cabello (Eric Leiva Ramírez, 2010).

Un informe de Colombia Diversa de mayo de 2010, indica que la Constitución y la leyes colombianas establecen una serie de recursos judiciales y administrativos a través de los cuales cualquier ciudadano/a colombiano/a, sin distinción de ninguna

índole, puede acceder cuando considere que alguno de sus derechos ha sido violado. Sin embargo, en la práctica el acceso y la efectividad de aquellos recursos para lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas (personas LGBT), son reducidos debido a la discriminación de la que históricamente han sido objeto. Si bien la Corte Constitucional ha desarrollado una extensa línea jurisprudencial, principalmente en materia de derechos de las parejas del mismo sexo, la discriminación en razón a la orientación sexual y a la identidad de género persiste (Colombia Diversa, 2008).

Así mismo, las tesis encontradas sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el territorio nacional colombiano, están referidas a un solo aspecto de la vida cotidiana del individuo, ya sea desde el aspecto educativo, así como la drogadicción, al igual que el informe anteriormente mencionado.

En este caso, Lilia Beatriz Cepeda López (2014), en su tesis, subraya que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su Artículo 16 que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". Por otra parte, el manual de convivencia en la Instituciones educativas es el instrumento que consagra los deberes y derechos de los directivos, personal administrativo, profesores y estudiantes, por consiguiente, en este manual, entre los derechos de los estudiantes se debe consagrar el derecho al libre desarrollo de la personalidad establecido en La Constitución y la aplicación que se le dará en la convivencia institucional. Es justo allí donde el deber de la protección de los Niños, Niñas y los Adolescentes (NNA) es solidaria, conjunta y simultánea: en aplicación al principio de corresponsabilidad consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana de 1991, donde se afirma que "la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos" (López, 2014).

De igual forma, Ángela Marcela Martín Bedoya (2019), en su tesis el libre desarrollo de la personalidad como fundamento de una política de drogas integral en Colombia basada en la regulación selectiva del mercado, plantea como primera

medida en Colombia, la política de drogas se encamina al desarrollo de diversas estrategias legales para reducir el consumo, la distribución, venta y producción de estas sustancias, eso se ve reflejado claramente en la normatividad vigente, pues en el actual Estatuto Nacional de Estupefacientes (Colombia, Ley 30 de 1986), se establecen medidas consistentes en la destrucción de toda planta que se use para fines ilícitos y la ejecución de campañas preventivas en medios de comunicación e instituciones educativas de todos los niveles, lo cual se encuentra orientado a mitigar el uso de estupefacientes, además establece ciertas cantidades de droga definidas como dosis mínima para diferenciar el tratamiento legal que se le da a alguien que lleve consigo esto o una cantidad superior (Bedoya Á. M., 2019).

En resumen, son muchas las investigaciones que se han desarrollado, para abordar el tema del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el territorio colombiano y a lo largo de todo el mundo.

Objetivos:

Objetivo General

Analizar la condición socio jurídica que garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad en una sociedad que estigmatiza al ser humano, a partir del artículo 16 de la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia constitucional.

Objetivos Específicos

- Identificar e interpretar la normatividad jurídica colombiana frente al derecho del libre desarrollo de la personalidad.
- Rescatar el valor de la dignidad del ser humano frente a los demás.
- Describir y promover la libertad como derecho fundamental.
- Enunciar leyes y normas que garanticen el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Mostrar las obligaciones de cada persona para no malinterpretar su libertad frente a los otros.

Materiales y Métodos:

Paradigma de la Investigación: Histórico Hermenéutico

El paradigma Histórico Hermenéutico se toma como referente para la presente investigación dado el aporte primordial: interpretación de textos, utilizada desde tiempos remotos, como lo sostiene Flórez (2010): “La hermenéutica es una tradición filosófica que desde antiguo ha estado ligada al tema de la interpretación de textos” (p.55). Para llegar al conocimiento es necesaria la interpretación del texto, paradigma propuesto, el cual es importante en la presente investigación. Con el apoyo del enfoque Metodológico y el paradigma Interpretativo se pretende describir y así interpretar la forma como se ha asumido el derecho al libre desarrollo de la personalidad en Colombia.

Se destaca que se toma para la interpretación las Normatividades, legislaciones o jurisprudencias de Colombia; el cual permitirá a los investigadores describir la evolución de la Garantía de la aplicación de los mecanismos para el derecho al libre desarrollo de la personalidad, facilitando garantizar la evolución y modificaciones en la aplicación de la jurisprudencia Nacional.

Enfoque de Investigación: Cualitativo

El enfoque del presente estudio es cualitativo, ya que pretende describir la forma como se ha desarrollado y asumido en el marco de la legislación vigente frente a la normatividad del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Para interpretar y así conocer la evolución de la aplicación del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se requiere de la Investigación cualitativa, situación que el estudio cuantitativo no lo permite. Consecuentemente, el enfoque cualitativo nos permite conocer la naturaleza de la situación acerca de la evolución Normativa en el territorio Nacional.

Posteriormente un aporte importante que podría arrojar la investigación cualitativa con sus diversas técnicas e instrumentos de recolección de información (entrevista, observación...), es la identificación del nivel de afectación, al cual se ve expuesto una persona, cuando es vulnerado su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Diseño de la Investigación: Hermenéutico

Este estudio con enfoque cualitativo permitirá conocer la evolución Normativa vigente sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad a través del diseño Hermenéutico ya que este permite obtener información escrita como normatividades, legislaciones, jurisprudencias entre otras de Colombia.

Así mismo, se empleará el método hermenéutico clásico en tanto permite obtener información escrita de las normas, la legislación y jurisprudencia de Colombia acerca del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la recolección de la información se empleará el análisis documental: revisión de textos; entendida como la revisión de textos, como lo define Hurtado (2000, p.90): “Se entiende por revisión documental el proceso mediante el cual un investigador recopila, revisa, analiza, selecciona y extrae información de diversas fuentes, acerca de un tema particular (su pregunta de investigación), con el propósito de llegar al conocimiento y comprensión más profundos del mismo”.

En consecuencia se hará revisión documental de las normas constitucionales y legales así como la jurisprudencia vigente en Colombia, siendo definida con el transcurso de la investigación, en una fuente de información secundaria; que permitirá describir detalladamente el significado de la Normatividad acerca del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es importante señalar que el análisis documental se llevará a cabo en cinco momentos: el primer paso es el rastreo e inventario de los documentos, el cual sería dichas normatividades; en el segundo paso consiste en la clasificación de los documentos; en la tercera, se realizará una selección de los documentos pertinentes para el estudio; como cuarto paso se plantea realizar una lectura en profundidad de la información obtenida, con el fin de tomar los elementos de análisis y consignarlos por características como: características, tipo de normativa, aplicación acerca del derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros aspectos.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de datos de las fuentes escritas acerca de la normatividad de Colombia se empleará la matriz de análisis; previa lectura comparativa de las categorías de las normas; la cual permitirá construir una síntesis comprensiva total sobre la realidad humana analizada; haciendo un análisis por matrices o análisis hermenéutico, que será planteado según resultados de la técnica e instrumento de recolección de información.

Resultados:

El individuo por naturaleza, tiene la capacidad de adaptarse ante la sociedad teniendo en cuenta que debe acatar ciertos parámetros normativos que están establecidos para ubicar y dar un orden social, en el comportamiento y acciones de los individuos, es por ello que la presente investigación buscaba dar como resultado un análisis sobre la importancia del libre desarrollo de la personalidad y bajo qué parámetros puede actuar una persona para resaltar sus derechos sin que afecte los de otro, ni ponga en riesgo la integridad física, moral o psicológica. De este modo, se aprecia que los seres humanos actúan bajo ideas que han sido establecidas durante el desarrollo de su vida, lanzando prejuicios sobre otros, donde la moral y los valores se hacen presentes para considerar que es justo, injusto o lo que está bien o mal.

Conclusiones:

En el contexto social de Colombia, actualmente se presenta una estigmatización del ser humano, al actuar de forma contraria a como lo dictaminan las costumbres y la misma cultura conservadora y religiosa que imperan en el territorio Nacional. Así mismo, se logra percibir la mal interpretación que se ha realizado a partir del artículo 16 de la Constitución Política de Colombia que consagra que “Todas las personas tienen el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”, desde el ámbito educativo, cultural, social, laboral, entre otros.

La Constitución y las leyes colombianas establecen una serie de recursos judiciales y administrativos a través de los cuales cualquier ciudadano colombiano, sin distinción de ninguna índole, puede acceder cuando considere que alguno de sus derechos ha sido violado. Así mismo, los ciudadanos en función de sus derechos, pueden acercarse a dichas instituciones y buscar hacer valer sus derechos. Uno de los derechos por el cual comunidades como por ejemplo LGBTI, entre otros se acercan, es por su molestia con la cultura y costumbres colombianas, al sentir que su derecho al libre desarrollo de la personalidad es vulnerado, por tal motivo, se ha de tener presente que “la Corte colombiana ha confirmado reiteradamente el status de derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad, en efecto la propia Constitución estableció que el mismo es un derecho fundamental, pero de naturaleza compleja” (Ferrer, 2012, pág. 64).

Así mismo, se ha de considerar que “el derecho al libre desarrollo de la personalidad, establecido de manera concreta en la Constitución Política, es un fundamento especial del Estado social de Derecho, pues partir de su protección y el reconocimiento de la personalidad jurídica (artículos 14 y 16 constitucionales) adquieren sentido los derechos, garantías y deberes, así como la organización y funcionamiento de las ramas del poder públicos y todo el aparato estatal” (Eric Leiva Ramírez, 2010, pág. 97).

En ocasiones, se ve reflejada la existencia de casos específicos en los cuales se ve vulnerado el derecho al libre desarrollo de la personalidad, como es el caso de los manuales de convivencia de las instituciones educativas, los cuales plantean prohibiciones reglamentarias dentro de la institución, pero que, a su vez, atenta contra el derecho fundamental. “Esta apreciación se justifica en la medida que la educación se toma como un derecho que tiene un carácter instructivo y formativo, siendo este último aspecto el dirigido a la búsqueda del desarrollo integral por parte de los alumnos, lo que trae consigo el cumplimiento de parámetros elaborados con el fin de dar una imagen de pulcritud y rectitud a la sociedad. Por el contrario, en el precedente jurisprudencial predomina la inaplicación de las disposiciones del manual de convivencia referentes al corte y longitud del cabello con fundamento en la potestad reguladora de los establecimientos educativos, pues de aceptarse su aplicación se estaría vulnerando el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y a la educación” (Eric Leiva Ramírez, 2010).

Palabras Claves: Estigmatización, Libertad, Dignidad, Normatividad, Personalidad

ABSTRACT

The present research work consists of identifying and interpreting the Colombian legal regulations against the right of the free development of the personality.

The research problem was to analyze the right to free development of the personality, which stigmatizes the human being in society, and what implications it has had in the Colombian social context; taking into account that the free development of the personality is a right that is affected by the constant cultural intolerance that exists, to prejudices established within society which generate on individuals the belief of being able to intervene in decisions or lifestyles of others, due to the marked conservative tinge and the religious values imparted from an early age, which lead the human being to make decisions that can harm the dignity and freedom of others.

The research was carried out based on antecedents, among which there are international and national articles, reports, as well as theses that allowed to broaden the knowledge and the direction of the investigation, the foregoing significantly favored the formulation of conclusions, which are intended to minimize the stigmatization of the human being at the moment of wanting to show his free personality in front of his social, religious and work environment, in this way; It is understood that life in society requires a large group of values, actions and decisions that are taken daily and constantly in order not to affect the needs or interests of others.

In the first place, those rights that rest on legal norms, in turn, fundamental, are called fundamental. In modern legal thought, fundamental norms of each legal system are considered to be materially constitutional norms. All norms are formally called constitutional and only they are included in a constitutional document.

The relationship between fundamental rights and democracy is twofold. By guaranteeing political freedoms, on the one hand, fundamental rights guarantee the conditions for the democratic process. But, on the other hand, it also restricts the democratic process, which also requires binding rights.

Legitimize democracy for legislators. This last characteristic is consistent with a definition according to which fundamental rights are too important to be left in the hands of the parliamentary majority.

The procedural definition is formal in the sense that it does not establish anything so important that the decision on fundamental rights cannot be left to the parliamentary majority. Thus, this definition opens an operational margin for the constituent power. This authority may consider that certain fundamental rights that are not human rights should be positively defined in the constitution, given their importance. On the other hand, this concept of significance gives an important advantage to the procedural concept of fundamental rights.

The right to free development of the personality is one of the rights that often generates a conflict between the guidelines for coexistence applied in primary and

secondary education institutions and the provisions of the applicable Constitution. There is no doubt that the Coexistence Manual seeks to achieve the valuable objectives of adequate educational training.

However, it is structured around disciplinary requirements and sanctions that are discriminatory on the basis of gender identity and violate the basic rights of students.

The decisions of the Constitutional Court in relation to the right of the students to the free development of the personality make it necessary to adapt the coexisting textbooks to deepen the guarantees for the development of the freedom of the personality. There are regulations that effectively prohibit the misuse of this subject in many educational institutions. Constitutional jurisprudence is categorical in stating that prohibitions or sanctions cannot be implemented to impose exclusive aesthetic paradigms. Restricting, restricting and / or questioning the appearance and / or gender identity displayed on a student's clothing affects the fundamental rights of the student. The free development of the personality is protected as a fundamental right. This irreversible environment of man, even during training, enhances his personal growth. Protected fundamental rights translate into greater and better capacities for self-development.

In the opinion of the Constitutional Court, "neither the State nor individuals are legally authorized to impose exclusive aesthetic patterns, much less in educational establishments. The basis of this position is that tolerance and respect for differences govern the teaching and learning process in a model of the Social State of Law that opted for the defense of plurality and multiculturalism "(Cf. T-477- 95).

Background:

During the process of gathering information and research, more than sixteen (16) international antecedents and fifteen (15) national antecedents were found, however, for the study of the particular case, given their relevance and pertinence, they were taken into consideration nine (9) antecedents in total, among which there are two international and two national articles, two reports: one international and one national, and finally four theses, two of them international and two national.

International Background.

Within the framework of the investigation on the right to free development of the personality, at the international level various investigations have been carried out on this fact, based on the law and the norm established in each country on this right.

Thus, Mariusz Ryszard Kosmider (2018), states that the material content of the expression the free development of the personality present in different normative systems does not necessarily have to be unequivocal⁴, but if there were controversies in this regard, they would affect to the same degree to any legal system, whether national or international ... However, the combination of words free development of the personality has the character of a phrase recognized as such by different fields of scientific and humanistic knowledge. The meaning of joint words, a phrase or phrase of a text, precept or normative statement or of the entire provision, taking into account the grammatical and syntactic rules, can go beyond the simple combination of meanings of each word separately, that is to say, it brings

an integral meaning derived from the use. Thus, the notion of free development of personality is quite complex, it constitutes an integral conglomerate of words, so that to attribute a meaning to it, the lexical understanding of each word separately is no longer enough, since said construct itself is subject to research and reflections of various sciences and different fields of knowledge.

The dignity of the person, whose protection and inviolability can be considered as an essential parameter within the CDFUE, represents the recognition of the permanent and equal nature of every human being (Kosmider, 2018).

Similarly, Anabella Del Moral Ferrer (2012), tells us that the free development of the personality constitutes a right, which has been included in the Political Constitution of Colombia, from which every person is given the possibility of establishing autonomously your life plan. This right has been widely addressed by the Colombian Constitutional Court. Likewise, it states that the right to free development of the personality is located in the fundamental rights whose object has the particularity of protecting a vital sphere of the individual, that is, the construction of their plan or vital project, but that at the same time describes a generic behavior, since it certainly protects, as an open rule, various possibilities of behaviors or behaviors that can be very disparate, through which the individual exercises this right, thus ensuring a permitted act that can be opposed by third parties. Hence, the free development of the personality as a fundamental right stands as a guarantee of alternatives, when agreeing to carry out any of the possible actions that fit its object and that will obviously depend on the particularities of each individual (Ferrer, 2012).

For its part, The right to free development of the personality has a broad content that stems from the concept of human dignity, which is the basis and condition of all human rights, since only from the recognition of dignity is it possible to have a life project, the exercise of the right to a name, to private life, to one's own image, etc. In this order of ideas, we understand that all other rights are derived from human dignity, insofar as they are necessary for the person to fully develop their personality, as well as the interdependence that each human right has with others. At the same time, as part of the right to free development of the personality is the right to personal identity, constituting a very personal right, belonging to the human being's own sphere, outside the interference of strangers. The individual has the right to decide, freely, on his own image and the way in which he wants to show himself to others, with his own physical and internal characters, and his actions, it is the right that every person has to be one itself, in one's own conscience and in the opinion of others, therefore it is closely related to the free development of the personality (AMICUS CURIAE, 2016).

Xavier Palau Altarriba (2016), in his thesis sexual identity and free development of the personality, states that sexual orientation and the exercise of sexuality constitute essentially private facts, in which neither the State nor third parties can enter, except for exceptional reasons and yet incidentally; But the truth is that neither sexual freedom, nor the principle of equality, at least in its current legal scope, nor respect for the sexual orientation of each one, and not even the possibility of legal sex change - to the extent that is circumscribed in the dualism between man and woman -, they fill, in sexual matters, the possible projection of the principle of free development of the personality, included in the Spanish Constitution and in different

Human Rights Declarations and whose only limit has to be the Respect for the rights of others and public order, including legal security. The key, then, is to determine whether it is feasible to find equilibrium formulas between the process of the free development of the personality in this matter and the possible limits to which we have just alluded.

Likewise, the most prominent principle of the Law is that of self-determination of the individual. It is not a question of leaving the decision to the subject without more than changing sex, but rather a diagnosis of gender dysphoria is required. Nor is it at their disposal to create a "third sex", but rather a physical adaptation (which does not have to achieve complete reassignment surgery), psychological and social to the new legal sex. It is not envisaged under the LRR to create gender identities that cannot be subsumed into one of the two legal sexes. The principle of self-determination of the individual is one of the most significant advances of the Law, understood as an extreme reflection of the right to free development of the personality. The decision on a legal issue that is understood by the legislator of limited importance to the private sphere is left in the hands of the applicant (Altarriba, 2016).

Anselmo Henrique Cordeiro Lopes, in his doctoral thesis, argues on human dignity and human rights that in world history, there is no single perspective on human dignity. The idea of the absolute and equal value of every human being is conceived in different ways in different cultures, philosophical doctrines and religions. But what we are trying to show is that there is a basic core to the notion of the dignity of the person. This common recognition of human dignity, which is necessary in a multicultural world, should result in the definition of human rights as "basic rights", in the sense that they represent a basic consensus, thus finding their foundation in different cultural contexts. and in different political societies. Therefore, the conceptual formation of human rights must also legitimize the existence of a sphere alien to those rights, a sphere in which the normative self-determination of political communities would be possible. In this sense, human rights are a fundamental and unavailable nucleus for the protection of the human person. Provided that this normative nucleus is fully respected, it is possible to legitimately discuss, create and apply legal norms, considering the various normative options that are possible once that basic set of the rights of the person is respected (Lopes, 2015).

National Background

Now, from the National aspect, various investigations have been carried out that can facilitate the development of an investigation on the free development of the personality, by taking into account various aspects of this right.

In this case, the consumption of the personal dose is dealt with in the personal and bioethics report, personal dose of drugs: technical-scientific inconsistencies in Colombian legislation and jurisprudence (2015), referring precisely to the concept of dose, from the From a toxicology point of view, it is understood as the amount of a substance to which a living organism is exposed or administered in a given period of time. This dose is deduced from the relationship with the weight or the body mass index (BMI) of the individual. Dose is usually related to the total amount of a

substance absorbed by an organism through a specific route of exposure or administration. Finally, it is appropriate to highlight the need for legislation and jurisprudence to determine clear parameters that eliminate the contradiction between allowing consumption through the "personal dose", and penalizing its production, transport and sale. In other words, although the patient is allowed to use the drug that "mitigates his pain", he is not provided with legal mechanisms to obtain it, which is why he is encouraged to be part of the productive chain of drug trafficking (Jairo Alfonso Tellez, 2015).

In the same way, the right to free development of the personality, established in a concrete way in the Political Constitution, is a special foundation of the social State of Law, since it is based on its protection and the recognition of legal personality (articles 14 and 16 constitutional) the rights, guarantees and duties acquire meaning, as well as the organization and functioning of the branches of public power and the entire state apparatus, the author raises us in his article on Violation of the free development of the personality by the educational institutions with relation to the length and cut of the hair (Eric Leiva Ramírez, 2010).

A report from Colombia Diversa of May 2010 indicates that the Colombian Constitution and laws establish a series of judicial and administrative remedies through which any Colombian citizen, without distinction of any kind, can access when he or she considers that some of your rights have been violated. However, in practice the access and effectiveness of those resources for lesbians, gays, bisexuals and **transgenderists (LGBT people) are reduced due to the discrimination they have historically been subjected to. Although the Constitutional Court has developed an extensive jurisprudential line, mainly in the** matter of the rights of same-sex couples, discrimination based on sexual orientation and gender identity persists (Colombia Diversa, 2008).

Likewise, the theses found on the right to free development of the personality in the Colombian national territory refer to a single aspect of the individual's daily life, either from the educational aspect, as well as drug addiction, as well as the aforementioned report.

In this case, Lilia Beatriz Cepeda López (2014), in her thesis, emphasizes that the 1991 Political Constitution of Colombia establishes in Article 16 that: "All people have the right to the free development of their personality with no limitations other than those that they impose the rights of others and the legal order ". On the other hand, the manual of coexistence in educational institutions is the instrument that establishes the duties and rights of managers, administrative personnel, teachers and students, therefore, in this manual, the rights of students must be enshrined to the free development of the personality established in the Constitution and the application that will be given to it in the institutional coexistence. It is right there where the duty of the protection of Boys, Girls and Adolescents (NNA) is solidary, joint and simultaneous: in application of the principle of joint responsibility enshrined in article 44 of the Colombian Political Constitution of 1991, where it is stated that "The family, society and the state have the obligation to assist and protect the child to guarantee their harmonious and integral development and the full exercise of their rights" (López, 2014).

Similarly, Ángela Marcela Martín Bedoya (2019), in her thesis the free development of the personality as the foundation of a comprehensive drug policy in Colombia based on the selective regulation of the market, raises as a first measure in Colombia, the drug policy. It is aimed at the development of various legal strategies to reduce the consumption, distribution, sale and production of these substances, this is clearly reflected in current regulations, since in the current National Narcotics Statute (Colombia, Law 30 of 1986), consistent measures are established in the destruction of all plants that are used for illicit purposes and the execution of preventive campaigns in the media and educational institutions of all levels, which is aimed at mitigating the use of narcotics, and also establishes certain amounts defined as a minimum dose to differentiate the legal treatment given to someone who carries this or a higher quantity (Bedoya Á. M., 2019).

In summary, there are many investigations that have been developed to address the issue of the right to free development of the personality in the Colombian territory and throughout the world.

Objectives:

General objective

Analyze the socio-legal condition that guarantees the right to free development of personality in a society that stigmatizes the human being, based on article 16 of the Political Constitution of Colombia and constitutional jurisprudence.

Specific objectives

- Identify and interpret the Colombian legal regulations against the right of free development of the personality.
- Rescue the value of the dignity of the human being in front of others.
- Describe and promote freedom as a fundamental right.
- Enunciate laws and norms that guarantee the right to free development of the personality.
- Show the obligations of each person so as not to misinterpret their freedom in front of others.

Materials and methods:

Research Paradigm: Hermeneutical History

The Historical Hermeneutic paradigm is taken as a reference for the present investigation given the primary contribution: interpretation of texts, used since ancient times, as maintained by Flórez (2010): "Hermeneutics is a philosophical tradition that since ancient times has been linked to the subject of the interpretation of texts" (p.55). To reach knowledge, the interpretation of the text is necessary, the proposed paradigm, which is important in the present investigation. With the support of the Methodological approach and the Interpretive paradigm, it is intended to describe and thus interpret the way in which the right to free development of the personality has been assumed in Colombia.

It is emphasized that the Normatividades, legislations or jurisprudences of Colombia are taken for the interpretation; which will allow researchers to describe

the evolution of the Guarantee of the application of the mechanisms for the right to free development of the personality, facilitating guaranteeing the evolution and modifications in the application of the National jurisprudence.

Research Approach: Qualitative

The focus of this study is qualitative, since it aims to describe the way it has been developed and assumed within the framework of current legislation in the face of the norms of the right to free development of the personality.

To interpret and thus know the evolution of the application of the right to free development of the personality, qualitative research is required, a situation that the quantitative study does not allow. Consequently, the qualitative approach allows us to know the nature of the situation regarding the normative evolution in the National territory.

Subsequently, an important contribution that qualitative research with its various techniques and instruments for collecting information (interview, observation ...) could yield, is the identification of the level of affectation, to which a person is exposed, when their right to freedom is violated. personality development.

Research Design: Hermeneutic

This study with a qualitative approach will allow us to know the evolution of the current regulations on the right to free development of the personality through the hermeneutical design since this allows obtaining written information such as regulations, legislation, jurisprudence among others from Colombia.

Likewise, the classical hermeneutical method will be used as it allows obtaining written information on the norms, legislation and jurisprudence of Colombia about the right to free development of the personality.

Data Collection Techniques and Instruments

For the collection of information, documentary analysis will be used: revision of texts; understood as text review, as defined by Hurtado (2000, p.90): "Document review is understood as the process by which a researcher collects, reviews, analyzes, selects and extracts information from various sources, about a topic particular (your research question), in order to reach a deeper knowledge and understanding of it".

Consequently, there will be a documentary review of the constitutional and legal norms as well as the jurisprudence in force in Colombia, being defined over the course of the investigation, in a secondary source of information; This will allow a detailed description of the meaning of the Regulations on the right to free development of the personality.

It is important to point out that the documentary analysis will be carried out in five moments: the first step is the tracking and inventory of the documents, which would be said regulations; the second step consists of classifying the documents; in the third, a selection will be made of the relevant documents for the study; As a fourth step, it is proposed to carry out an in-depth reading of the information obtained, in order to take the elements of analysis and record them by characteristics such as:

characteristics, type of regulations, application of the right to free development of the personality, among other aspects .

Data processing and analysis techniques

For the processing and analysis of data from written sources about Colombian regulations, the analysis matrix will be used; previous comparative reading of the categories of the norms; which will allow to build a total comprehensive synthesis on the analyzed human reality; doing an analysis by matrices or hermeneutical analysis, which will be proposed according to the results of the technique and information gathering instrument.

Results:

The individual by nature, has the ability to adapt to society taking into account that it must abide by certain normative parameters that are established to locate and give a social order, in the behavior and actions of individuals, that is why this research sought result in an analysis of the importance of the free development of the personality and under what parameters a person can act to highlight their rights without affecting those of another, or putting physical, moral or psychological integrity at risk. In this way, it is appreciated that human beings act under ideas that have been established during the development of their lives, launching prejudices on others, where morals and values are present to consider what is fair, unfair or what is right or bad.

Conclusions:

In the social context of Colombia, there is currently a stigmatization of the human being, acting in a manner contrary to the customs and the same conservative and religious culture that prevail in the National territory. Likewise, it is possible to perceive the misinterpretation that has been made based on article 16 of the Political Constitution of Colombia, which establishes that "All people have the right to free development of their personality with no limitations other than those imposed by the rights of the others and the legal order ", from the educational, cultural, social and labor fields, among others.

The Constitution and Colombian laws establish a series of judicial and administrative remedies through which any Colombian citizen, without distinction of any kind, can access when he considers that any of his rights have been violated. Likewise, citizens based on their rights, can approach these institutions and seek to enforce their rights. One of the rights by which communities such as LGBTI, among others, approach, is because of their annoyance with Colombian culture and customs, when they feel that their right to free development of the personality is violated, for this reason, it has to be keep in mind that "the Colombian Court has repeatedly confirmed the status of a fundamental right of the free development of the personality, in fact the Constitution itself established that it is a fundamental right, but of a complex nature" (Ferrer, 2012, p. 64) .

Likewise, it must be considered that “the right to free development of the personality, established in a concrete way in the Political Constitution, is a special foundation of the social State of Law, since it is based on its protection and the recognition of legal personality (Articles 14 and 16 of the Constitution) make sense of the rights, guarantees and duties, as well as the organization and functioning of the branches of public power and the entire state apparatus ”(Eric Leiva Ramírez, 2010, p. 97).

On occasions, the existence of specific cases is reflected in which the right to free development of the personality is violated, as is the case of the coexistence manuals of educational institutions, which pose regulatory prohibitions within the institution, but which, in turn, violates fundamental right. "This appreciation is justified to the extent that education is taken as a right that has an instructive and formative nature, this last aspect being the one directed to the search for integral development by the students, which brings with it the fulfillment of parameters elaborated in order to give an image of neatness and rectitude to society. On the contrary, in the precedent jurisprudential the non-application of the provisions of the coexistence manual regarding the cut and length of hair predominates based on the regulatory power of educational establishments, since if its application is accepted, the fundamental right to free development would be violated. personality and education ”(Eric Leiva Ramírez, 2010).

REFERENCIAS

1. Flórez, C. (2010). La tradición hermenéutica en el siglo XX. Revista Internacional de Filosofía, nº 50, 55-75 ISSN: 1130-0507
2. Alcaldía de Bogotá. (2020). Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado el 07 de 11 de 2020, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=29783>
3. Altarriba, X. P. (2016). Identidad sexual y libre desarrollo de la personalidad. Lleida: Universitat de Lleida.
4. AMICUS CURIAE. (2016). CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. GUANAJUATO: AMICUS.

5. Badilla, K. J. (2012). El derecho humano al libre desarrollo de la personalidad. San Ramón: Universidad de Costa Rica.
6. Bedoya, Á. M. (2019). el libre desarrollo de la personalidad como fundamento de una política de drogas integral en Colombia basada en la regulación selectiva del mercado. Bogotá: Universidad Libre.
7. Bedoya, A. M. (2019). Repositorio Universidad Libre. Obtenido de Repositorio Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17654/Monograf%C3%ADA%20de%20invest..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
8. Centro de Psicología Clínica Nicolás Moreno. (2017). Recuperado el 28 de 11 de 2020, de Centro de Psicología Clínica Nicolás Moreno: <http://www.nicolasmorenopsicologo.com/psicologos-granada/tipos-de-personalidad-y-sus-trastornos/>
9. Colombia Diversa. (2008). Recuperado el 07 de 11 de 2020, de <https://colombiadiversa.org/sentencias/c-336-2008/>
10. Corte Constitucional. (1997). Corte Constitucional. Obtenido de Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-239-97.htm>
11. Enciclopedia Jurídica. (2020). Recuperado el 28 de 11 de 2020, de Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho/derecho.htm>
12. Eric Leiva Ramírez, M. T. (2010). Dialnet. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3732076>

13. Ferrer, A. D. (Julio - Diciembre de 2012). El libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia constitucional colombiana. *Cuestiones Jurídicas*, 63-75. Obtenido de Redalyc: <https://www.redalyc.org/pdf/1275/127526266005.pdf>
14. Grajeda, H. A. (Junio de 2016). Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. Obtenido de <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/574/151172.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20libre%20desarrollo%20de%20la%20personalidad%20es%20un%20derecho%20constitucionalmente,la%20libertad%20de%20las%20personas.&text=La%20Suprema%20Co>
15. Guerra, Y. (2012). El control de la vida y la muerte del individuo, desde la norma. *Medicina y Derecho*, 74.
16. HUMANIUM. (s.f.). Humanium. Recuperado el 28 de 11 de 2020, de Humanium: <https://www.humanium.org/es/derecho-libertad/>
17. Ibarra, A. J. (2016). Universidad Libre. Obtenido de Universidad Libre: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6713573>
18. Jairo Alfonso Tellez, J. C. (2015). Persona y Bioética. Obtenido de Persona y Bioética: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0123-31222015000100008&lng=e&nrm=iso&tlng=es
19. Kosmider, M. R. (2018). EL CONTENIDO JURÍDICO DEL CONCEPTO DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD CON REFERENCIA ESPECIAL A LOS SISTEMAS CONSTITUCIONALES ALEMÁN Y ESPAÑOL. *Revista de Derecho UNE*, 670-675.

20. Legis. (s.f.). Recuperado el 08 de 11 de 2020, de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_d3630280b3ce40adb996904fd8e081d3

21. Lopes, A. H. (2015). La Integración de los Derechos Humanos en América Latina. Sevilla: Universidad de Sevilla.

22. López, L. B. (2014). Estudio sociojurídico del derecho al libre desarrollo de la personalidad en el manual de convivencia de la Institución Educativa Distrital Liceo Celedón del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

23. Perez, J. (09 de 01 de 2015). El orden mundial. Recuperado el 28 de 11 de 2020, de El orden mundial: <https://elordenmundial.com/introduccion-al-concepto-de-desarrollo/>

24. Rodriguez Gómez, G. G. (1999). Metodología de la Investigación Cualitativa. Málaga: Ediciones Aljibe.